**APORTACIONES DE LA FUNDACION CERMI MUJERES A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. **Presentación**

La Fundación CERMI MUJERES es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Fundación nace en el año 2014 de la preocupación expresada por gran parte de la sociedad civil organizada en torno a la desigualdad de género que también se produce en este sector de la población y ante la necesidad de profundizar en el conocimiento y en la articulación de respuestas a estas situaciones de discriminación.

La Fundación defiende la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), haciendo especial hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva y promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad.

1. **La violencia contra mujeres y niñas con discapacidad.**

Uno de los ejes de trabajo prioritarios de la Fundación CERMI Mujeres desde su creación es la lucha contra la violencia de las mujeres y niñas con discapacidad. Ya antes de que se aprobara la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el movimiento social de la discapacidad, y más concretamente, las mujeres con discapacidad organizadas pusieron sobre la mesa reivindicaciones específicas en este ámbito fruto de la experiencia.

La histórica invisibilidad de este sector de población y su falta de reconocimiento como mujeres se ha traducido en políticas públicas que ignoran un necesario enfoque de doble vía que combine y ponga en conexión el género y la discapacidad, contribuyendo a dar respuestas adecuadas a situaciones de exclusión muy concretas.

Un buen ejemplo de ello es la falta de enfoque interseccional que tome en cuenta, entre otros, el eje de la discapacidad en las políticas públicas centradas en la violencia de género. Este déficit ha contribuido a la invisibilidad de esta violencia que también se ceba contra las mujeres con discapacidad en nuestro país. Se trata, además, de una violencia que no se circunscribe a la estrecha conceptualización de ‘violencia de género’ ofrecida por la propia Ley 1/2004 cuyo objeto es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Existen otras formas de violencia machista que quedan fuera de esta limitada definición dada por esta ley y necesitan ser combatidas con las herramientas idóneas. La entrada en vigor en nuestro país en 2014 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (también conocido como Convenio de Estambul), ha ampliado el objeto de actuación a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Asimismo, el artículo 39 de este tratado internacional prohíbe de forma expresa la esterilización forzosa, práctica que ha permanecido vigente en el ordenamiento jurídico español (artículo 156, párrafo segundo del Código Penal) hasta diciembre de 2020.

Otros referentes internacionales ineludibles utilizados por las mujeres con discapacidad organizadas en su lucha contra la violencia machista y que fundamentan toda su agenda política son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CRPD), más concretamente su artículo 16, así como las decisiones emanadas de los órganos de tratados, como pueden ser la Observación general nº 3 sobre sobre las mujeres y las niñas con discapacidad (2016) del Comité de la CRPD, las Observaciones finales realizadas a España por parte de los órganos de tratados, principalmente los Comités de la CRPD y de la CEDAW, el *Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad* de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012), las dos resoluciones  sobre mujeres con discapacidad de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como los datos oficiales y los estudios y publicaciones sobre violencia elaborados por la Fundación CERMI Mujeres.

Además, la hoja de ruta insoslayable en esta labor viene marcada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

Por lo tanto, estas propuestas a la consulta pública previa a la reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género vienen a sumarse a las acciones que la Fundación CERMI Mujeres, como organización que trabaja en la defensa de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad, desarrolla en pos de permear toda la política centrada en la violencia de género con un enfoque interseccional que tome en consideración la diversidad de las mujeres, y más concretamente la realidad a la que se enfrentan casi dos millones y medio de mujeres con discapacidad en España.

Las aportaciones que aquí se presentan están estructuradas en trece medidas, señalando el objetivo que persiguen y la descripción detallada de la propuesta.

1. **Aportaciones a la consulta pública previa a la reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.**

**Medida 1: Ampliar la definición de violencia de género.**

**Descripción:**Se hace necesario realizar una revisión de la definición incluida en actual Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para extenderla a otras formas de violencia que también surgen de una sociedad patriarcal y que se ejercen sobre las mujeres por el mero hecho de ser mujeres, pero que sin embargo quedan fuera del objeto de la ley citada.

Tal es el caso de la violencia sexual, las prácticas de esterilizaciones forzosas (cumplimiento en este caso de la Convenio de Estambul, art. 39) abortos coercitivos, etc.

Partiríamos, en este caso, de la aplicación de la definición de “violencia contra la mujer” dada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, entendida como todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres de todas las edades y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y también observa los daños económicos y sociales que causa ese tipo de violencia.

**Objetivo:**Dotar a nuestro ordenamiento jurídico y al sistema de prevención detección y abordaje de las situaciones de violencia de una amplitud necesaria para ofrecer una respuesta real y efectiva a la violencia que sufren las niñas y mujeres sin excepción en nuestra sociedad.

**Medida 2: Revisar el sistema de indicadores que utilizan los organismos públicos, tanto estatales como autonómicos, a la hora de registrar información relacionada con la violencia de género.**

**Descripción:** Se hace necesario introducir la dimensión de la discapacidad, incluyendo el tipo y grado, en todos los registros públicos que contengan información sobre violencia de género. De esta manera se conocerán extremos tan fundamentales como número de mujeres con discapacidad, con tipo y grado, en relación con las denuncias presentadas, denuncias retiradas, número de menores que nacen con discapacidad como consecuencia de la violencia sufrida por sus madres durante la gestación o número de mujeres que adquieren una discapacidad producida por la violencia de género.

Esto aplica directamente a los Informes que elabore el Observatorio  Estatal de Violencia sobre la Mujer del MSSSI, las Macroencuestas periódicas sobre Violencia contra la Mujer, los informes y registros  del Observatorio  contra la Violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial,  así como otros registros oficiales relacionados con el ámbito sanitario, de servicios sociales, educativo  o de empleo, que  también deberán desagregar la información por sexo y por tipo de discapacidad.

**Objetivo:**Introducir indicadores relacionados con la discapacidad que permitan conocer la incidencia real de la violencia contra las mujeres de este sector de la población.

**Medida 3: Desarrollar una Macroencuesta sobre violencia hacia las mujeres con discapacidad.**

**Descripción:** Esta Macroencuesta permitirá comparar las situaciones entre mujeres con y sin discapacidad, conociendo la prevalencia real en cada caso, lo que permitirá un diseño y puesta en práctica de políticas pública que ofrezcan respuestas eficaces a todas las mujeres sin excepción.

**Objetivo:** Conocer la prevalencia de la violencia de género en las mujeres con discapacidad.

**Medida 4: Desarrollar investigaciones y estudios centrados en la violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad garantizando su difusión.**

**Descripción:** Siguen siendo anecdóticos los presupuestos y, por lo tanto, las iniciativas que van dirigidas a fomentar el empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad. Se hace especialmente necesario impulsar este tipo de medidas desde las políticas públicas a través de la implementación real y efectiva de la Ley 39/2006, de Promoción de Autonomía Personal y de Atención a personas en situación de dependencia.

**Objetivo:** Promocionar la capacidad individual y colectiva de las mujeres con discapacidad con el fin de alcanzar mayores cotas de autonomía y prevenir situaciones de dependencia que la sitúan en un lugar de especial riego de ser víctimas de violencia.

**Medida 5: Aplicar obligatoriamente los criterios de accesibilidad en todos los servicios, recursos e información relacionados con la detección y abordaje de violencia de género, eliminando barreras de cualquier índole que puedan inhibir a las mujeres con discapacidad a la hora de acceder a la justica.**

**Descripción**: Con esta medida se dará cumplimiento a los criterios de accesibilidad universal en todos los servicios y recursos relacionados con la prevención, toma de conciencia, detección, denuncia y abordaje de violencia de género. Esto afecta a las casas de acogida, de emergencia, casas/pisos tutelados, teléfono de información y denuncia, oficinas de información, comisarías, juzgados, documentación informativa y de divulgación, campañas, etc.

**Objetivo:** Garantizar el pleno acceso y utilización por parte de las mujeres con discapacidad de los servicios, recursos e información disponibles sobre violencia de género, facilitando la denuncia para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista.

**Medida 6: Establecer protocolos de detección de situaciones de violencia contra las mujeres con discapacidad en el ámbito sanitario.**

**Descripción:** Actualmente se cuenta con el “Protocolo común para a actuación sanitaria ante la Violencia de Género” de 2012 elaborada por el MSSSI y que ha sido adaptado en varias CC.AA. Se hace necesario que estos protocolos incluyan un enfoque de discapacidad. Con esta medida se garantizará que las y los profesionales de los servicios de salud, vía privilegiada para la detección de situaciones de violencia contra las mujeres, especialmente las consultas de atención primaria cuenten con herramientas eficaces que les permita detectar estas situaciones en mujeres con discapacidad.

**Objetivo:** Dotar a las y los profesionales de los servicios de salud de herramientas eficaces para detectar situaciones de violencia hacia las mujeres con discapacidad específicamente.

**Medida 7: Establecer protocolos de abordaje de situaciones de violencia de género contra las mujeres con discapacidad en los cuerpos de seguridad del estado.**

**Descripción:** Estos protocolos se conciben como guías para las y los profesionales de los cuerpos de seguridad del estado a la hora de abordar situaciones de violencia de género hacia mujeres con discapacidad. Se pretende que en la elaboración e implementación de este protocolo participen la ONG.

**Objetivo:** Dotar a los cuerpos de seguridad del estado de una respuesta protocolizada a la hora de abordar situaciones de violencia de género contra las mujeres con discapacidad.

**Medida 8: Establecer protocolos de coordinación entre servicios sociales, servicios de salud y fuerzas de seguridad del estado para ofrecer una respuesta eficaz a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres con discapacidad, en colaboración con las organizaciones sociales especializadas.**

**Descripción:** Se pretende poner en marcha protocolos bien diseñados a partir de la participación de las instituciones públicas involucradas que permita trabajar de manera coordinada, con el fin de ofrecer una respuesta integral a las situaciones de violencia de género que sufren las mujeres, tomando en consideración la situación específica de las mujeres con discapacidad.  Dado el contacto continuado que muchas mujeres con discapacidad mantienen con las y los profesionales de los servicios de salud y servicios sociales esta medida tiene una especial importancia ya que permite a los cuerpos de seguridad del estado conocer la situación de estas mujeres.

**Objetivo:**Coordinar de manera eficaz el trabajo que desarrollan las y los profesionales   de los servicios sociales, servicios de salud y fuerzas de seguridad del estado.

**Medida 9: Elaborar directorios de recursos, servicios, e información con garantía de accesibilidad para las y los profesionales de distintos ámbitos de actuación.**

**Descripción:** Una medida de estas características permitirá a cualquier profesional acceder a los recursos, servicios e información disponible con la garantía de que éstos son plenamente accesibles. Unos de los graves problemas actuales es la falta de información relacionada con la accesibilidad real de estos   recursos, servicios e información, lo que obstaculiza ofrecer una respuesta eficaz a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

**Objetivo:** Hasta la fecha resulta imposible conocer con seguridad qué recursos, servicios e informaciones cumplen con las condiciones de accesibilidad universal que permitan a cualquier mujer con discapacidad acceder a ellos y utilizarlos. Las guías de recursos existentes no se diseñan y desarrollan tomando en consideración el enfoque interseccional, ignorando la dimensión de discapacidad.

**Medida 10: Establecer un procedimiento ágil y gratuito que permita a las mujeres con discapacidad acceder a las herramientas de apoyo que sean necesario por razón de su discapacidad.**

**Descripción:** De esta manera, por ejemplo, una mujer con discapacidad auditiva signante tendrá garantizado el acceso a una persona intérprete de lengua de signos; o la mujer sorda que precise de medios de apoyo a la comunicación oral, contar con estos. Asimismo, una mujer con discapacidad intelectual, y psicosocial deberá estar dotada de un acompañamiento específico especializado para evitar situaciones de victimización secundaria. Estas medidas de acompañamiento se extenderán a todas las mujeres con discapacidad que lo necesiten, sea cual sea la discapacidad que presenten.

**Objetivo:** Evitar situaciones de victimización secundaria que se producen por la falta de accesibilidad de recursos, servicios e información disponible en este ámbito.

**Medida 11: Desarrollar acciones de empoderamiento de las mujeres con discapacidad.**

**Descripción:** Siguen siendo anecdóticos los presupuestos, y por lo tanto, las iniciativas que van dirigidas a fomentar el empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad. Se hace especialmente necesario impulsar este tipo de medidas desde las políticas públicas a través de la implementación real y efectiva de la Ley   39/2006, de Promoción de Autonomía Personal y de Atención a personas en situación de dependencia.

**Objetivo:** Promocionar la capacidad individual y colectiva de las mujeres con discapacidad con el fin de alcanzar mayores cotas de autonomía y prevenir situaciones de dependencia que la sitúan en un lugar de especial riego de ser víctimas de violencia.

**Medida 12: Desarrollar campañas de prevención y toma de conciencia sobre la violencia de género que cumplan con los criterios de accesibilidad universal y que reflejen efectivamente la realidad de las mujeres con discapacidad.**

**Descripción:** Son escasas las campañas de prevención y toma de conciencia que se ponen en marcha. Asimismo, las campañas no apelan directamente a las mujeres con discapacidad como posibles víctimas de violencia de género, por lo que muchas no llegan a identificarse como tales. Además, hay que garantizar que dichas campañas se lancen cumpliendo escrupulosamente los criterios de accesibilidad universal para que lleguen a toda la sociedad.

**Objetivo:** Concienciar a la sociedad en general, y a las mujeres con discapacidad en particular, sobre la violencia de género como grave problema estructural de la sociedad.

**Medida 13: Poner en marcha ciclos formativos sobre violencia de género contra las mujeres con discapacidad con un enfoque interseccional dirigidos a las y los profesionales involucrados en distintos ámbitos relacionados con esta materia (sanitario, servicios sociales, judicial, policial, ONG, etc.).**

**Descripción:** La impartición de manera sistemática y bien estructurada de ciclos formativos a las y los profesionales involucrados en distintos ámbitos relacionados con esta materia (comunicación, sanitario, empleo, servicios sociales, judicial, policial, ONG, etc.) desde un enfoque interseccional.

**Objetivo**: Entrenar a las y los profesionales para que en sus respectivos ámbitos de trabajo puedan prevenir y detectar situaciones de violencia y sí como dar respuesta a las necesidades de todas mujeres víctimas, tomando en consideración la específica situación de las mujeres con discapacidad.